MIRAFLORES
CIUDAD HEROICA

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 -2014/MM

Miraflores, 22 MAYO 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza N° 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza N° 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza N° 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficio que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente N° 4355-2013, ingresado el 06 de junio de 2013, doña Alicia Andrea Cannock Zuleta de Bazo, identificada con DNI N° 07811819, solicita su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, la administrada ha cumplido con compañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de la Ordenanzas N° 401/MM y conforme se desprende del Informe Legal N° 155-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en virtud de lo expresado se programaron las inspecciones a las que se hace mención en al artículo 4 de la Ordenanza N° 401/MM, luego de los cuales se emitió el Informe Técnico N° 1445-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de setiembre de 2013, que obra en el folio veintisiete (27) y siguientes de los actuados, mediante al cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito a lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza N° 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia N° 025-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por la administrada, entre otros aspectos; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin de que se constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores,

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

con la finalidad que el decreto de alcaldía a emitirse y demás actos vinculados, sean inscritos en la Partida N° 46891937 del Registro de la Propiedad Inmueble de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir un nuevo decreto de alcaldía en el presente caso, de conformidad con la opinión contenida en el Informe Legal N° 229-2014-GAJ/MM de fecha 22 de mayo de 2014;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

***Artículo Primero.- Declarar** que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza N° 387/MM y Ordenanza N° 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia N° 025-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014; consecuentemente, la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.*

***Artículo Segundo.- Disponer** la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica N° 46891937, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas tangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia N° 025-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014.*

***Artículo Tercero.- Disponer** que la propietaria del predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 562 - C, Miraflores, lleve a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con la disposiciones de la Ordenanza N° 387/MM y de la Ordenanza N° 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del inmueble una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico N° 1445-2013-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente N° 4355-2013.*

***Artículo Cuarto.- Derogar**, a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, los Decretos de Alcaldía N° 008-2013/MM y N° 011-2013/MM, publicados el 03 y 30 de octubre de 2013 respectivamente en el Diario Oficial El Peruano.*

***Artículo Quinto.- Encargar** a la Secretaría General la publicación del presente decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del anexo que forma parte integrante, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.*

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
Jorge Muñoz Wells
Alcalde

y conforme se desprende del Informe Legal Nº 156-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en virtud de lo expresado se programaron las inspecciones a las que se hace mención en al artículo 4 de la Ordenanza Nº 401/MM, luego de los cuales se emitió el Informe Técnico Nº 1406-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 03 de setiembre de 2013, que obra en el folio veintiuno (21) y siguientes de los actuados, mediante al cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio Nº 562 - F, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito a lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Nº 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia Nº 024-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por la administrada, entre otros aspectos; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin de que se constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio Nº 562 - F, Miraflores, con la finalidad que el decreto de alcaldía a emitirse y demás actos vinculados, sean inscritos en la Partida Nº 47506093 del Registro de la Propiedad Inmueble de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir un nuevo decreto de alcaldía en el presente caso, de conformidad con la opinión contenida en el Informe Legal Nº 228-2014-GAJ/MM de fecha 22 de mayo de 2014;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 562 - F, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza Nº 387/MM y Ordenanza Nº 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia Nº 024-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014; consecuentemente, la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 562 - F, Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica Nº 47506093, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas tangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia Nº 024-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que la propietaria del predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 562 - F, Miraflores, lleve a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con la disposiciones de la Ordenanza Nº 387/MM y de la Ordenanza Nº 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del inmueble una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico Nº 1406-2013-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente Nº 4356-2013.

Artículo Cuarto.- Derogar, a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, el Decreto de Alcaldía Nº 009-2013/MM, publicado con fecha 03 de octubre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del anexo que forma parte integrante, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1087261-1

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 009-2014/MM

Miraflores, 22 de mayo de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual modo, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con la Ordenanza Nº 387/MM se constituye y regula las Microzonas de Valor Urbanísticos y Ejes de Aprovechamiento del Potencial de Desarrollo Urbano en el distrito de Miraflores; asimismo, con la Ordenanza Nº 401/MM se emiten las disposiciones que regulan la aplicación de la Ordenanza Nº 387/MM, desarrollándose, entre otros aspectos, el procedimiento para acogerse a los beneficio que dichos dispositivos establecen. En tal sentido, con las ordenanzas referidas se busca orientar la composición arquitectónica de las edificaciones, proteger la arquitectura de valor representativo, preservando los predios que constituyen patrimonio cultural o aquellos que no siéndolo, poseen un valor urbanístico en su conjunto, como mecanismo de preservación de la identidad distrital;

Que, a través del Expediente Nº 4355-2013, ingresado el 06 de junio de 2013, doña Alicia Andrea Cannock Zuleta de Bazo, identificada con DNI Nº 07811819, solicita su acogimiento libre y voluntariamente a los alcances de las citadas ordenanzas, con relación al predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 562 - C, Miraflores;

Que, conforme se aprecia en el expediente antes citado y de acuerdo a la verificación realizada por la unidad orgánica competente, la administrada ha cumplido con acompañar los requisitos que se exigen para la emisión del Certificado de Derechos Edificatorios al que hacen referencia las disposiciones de la Ordenanzas Nº 401/MM y conforme se desprende del Informe Legal Nº 155-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 10 de junio de 2013, emitido por la Subgerencia de Catastro;

Que, en virtud de lo expresado se programaron las inspecciones a las que se hace mención en al artículo 4 de la Ordenanza Nº 401/MM, luego de los cuales se emitió el Informe Técnico Nº 1445-2013-SGCA-GDUMA/MM de fecha 09 de setiembre de 2013, que obra en el folio veintisiete (27) y siguientes de los actuados, mediante al cual se efectúa el diagnóstico del predio ubicado en Av. 28 de Julio Nº 562 - C, Miraflores, que contiene la determinación de las áreas o zonas del predio con valor urbanístico que deberán mantenerse intangibles, el estado de conservación de las mismas, las recomendaciones

a considerar para las obras a realizarse y los derechos edificatorios a transferir;

Que, en mérito a lo indicado y acorde a lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza Nº 401/MM, la Subgerencia de Catastro emitió la Resolución de Subgerencia Nº 025-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014, que declara procedente la solicitud presentada por la administrada, entre otros aspectos; correspondiendo emitir el decreto de alcaldía en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la ordenanza citada, a fin de que se constituya el documento con el que se dispone la limitación o restricción de demoler, ampliar y/o remodelar el predio ubicado en Av. 28 de Julio Nº 562 - C, Miraflores, con la finalidad que el decreto de alcaldía a emitirse y demás actos vinculados, sean inscritos en la Partida Nº 46891937 del Registro de la Propiedad Inmueble de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sede Lima;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir un nuevo decreto de alcaldía en el presente caso, de conformidad con la opinión contenida en el Informe Legal Nº 229-2014-GAJ/MM de fecha 22 de mayo de 2014;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 20, numeral 6, y el artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Declarar que el predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 562 - C, Miraflores, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en la Ordenanza Nº 387/MM y Ordenanza Nº 401/MM, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Subgerencia Nº 025-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014; consecuentemente, la propietaria del predio en mención se encuentra sujeta a los deberes y obligaciones que emanen de dicho régimen.

Artículo Segundo.- Disponer la inscripción de la Carga Técnica Registral respecto del predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 562 - C, Miraflores, inscrito en la Partida Electrónica Nº 46891937, consistente en el cumplimiento de las limitaciones y restricciones referidas a la demolición, ampliación y/o remodelación de las áreas tangibles del predio, así como el deber de mantenerlo en buen estado de manera permanente, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución de Subgerencia Nº 025-2014-SGCA-GDUMA/MM de fecha 04 de marzo de 2014.

Artículo Tercero.- Disponer que la propietaria del predio ubicado en la Av. 28 de Julio Nº 562 - C, Miraflores, lleve a cabo las acciones necesarias para la puesta en valor del mismo, de conformidad con la disposiciones de la Ordenanza Nº 387/MM y de la Ordenanza Nº 401/MM, comprometiéndose a proteger el estado físico del inmueble una vez restaurado y mantenido su estado original, en estricto cumplimiento de las recomendaciones comprendidas en el Informe Técnico Nº 1445-2013-SGCA-GDUMA/MM, que obra en el Expediente Nº 4355-2013.

Artículo Cuarto.- Derogar, a partir de la entrada en vigencia del presente dispositivo, los Decretos de Alcaldía Nº 008-2013/MM y Nº 011-2013/MM, publicados el 03 y 30 de octubre de 2013 respectivamente en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del mismo y del anexo que forma parte integrante, en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, conforme a ley.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1087263-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada de inmueble, ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA Nº 0128-2014-SGCHU-GDU-MDSMP

San Martín de Porres, 29 de abril del 2014

LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y DE HABILITACIONES URBANAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

El Expediente Nº C-4144 (00) y acumulados, promovido por CONSTRUCTORA RIMACHI MARTINEZ S.A., debidamente representado por su apoderada Sra. Pilar Verónica Rimachi Martínez, mediante el cual solicita Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R4", del inmueble con un área de 38,882.75 m2, constituido por la Parcela Nº 33, signado con Unidad Catastral Nº 10642, Ex Fundo Naranjal, inscrito en la Ficha Registral Nº 307222 y su continuación en Partida Electrónica Nº 43980424 de la Oficina Nacional de los Registros Públicos, sobre el que se desarrolla el Programa de Vivienda "Residencial Las Mercedes 4º Etapa", ubicado en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Documento Nº 21958-01-2014 de fecha 10 de Abril de 2014, Constructora Rimachi Martínez S.A., representada por su apoderada Sra. Pilar Verónica Rimachi Martínez, solicita que su trámite de Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada, promovido a través de expediente del Visto, se acoja a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas – Ley Nº 29090, bajo aplicación de la Séptima Disposición Final de dicha Ley, en la cual señala: "(...)Los procedimientos iniciados con la normatividad anterior (Ley Nº 26878) se regirán por esta norma hasta su culminación, salvo que por escrito, el administrado solicitase acogerse a la normatividad vigente (Ley Nº 29090)";

Que, con la Esquela de Notificación Nº 500-2014-SGCyHU-GDU-MDSMP del 24 de Abril de 2014 se notifica a la empresa recurrente a efectos que subsane las observaciones que indica el propio documento, otorgándole para tal efecto el plazo perentorio de siete (07) días hábiles conforme al numeral 39.3) del Artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA y su modificatoria Decreto Supremo Nº 012-2013-VIVIENDA, bajo apercibimiento de declararse improcedente el procedimiento en caso de incumplimiento; dichas observaciones fueron notificadas conforme a lo señalado en el Informe Técnico Nº 139-2014-GRND-SGCyHU-GDU-MDSMP del 29 de abril de 2014. Dicha Esquela es respondida por la administrada con el Exp. Nº 25062-01-2014 del 24 de Abril de 2014;

Que, según el numeral 39.2) del artículo 39º del Reglamento de la Ley Nº 29090, aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2013-VIVIENDA, el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Certificado de Zonificación y Vías aplicables en la fecha de ejecución de la habilitación urbana o en el caso que sea favorable, los parámetros vigentes; bajo este sustento, se considera válido la aplicación del Certificado de Zonificación y Vías Nº 367-2006-MML-GDU-SPHU de fecha 12 de Septiembre de 2006, presentado en el documento del visto, debiendo en este caso respetar la zonificación asignada en su época de Residencial de Densidad Media R-4, y se contemplará el Cuadro de Aportes aplicable en esa época, establecida en el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE;

Que, con Esquela de Notificación Nº 566-2014-SGCHU-GDU/MDSMP de fecha 29 de Abril del 2014,